



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0184- M

Fechas de publicación: 05, 06 y 07 de junio de 2024

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del Oficio que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2024-DMT-003784	OFICIO-DMT-UPRT-2024-003201	1704743218	TIPAN MUÑOZ ROSARIO DEL AURORA	No aplica



TRAMITE No. 2024-DMT-003784
ASUNTO: OFICIO
CONTRIBUYENTE: ALMACHE SANCHEZ CARLOS ENRIQUE
CEDULA / RUC: 1704743218

OFICIO-DMT-UPRT-2024-003201

Señora.

TIPAN MUÑOZ ROSARIO DEL AURORA

Presente. -

Asunto: Atención al trámite No. **2024-DMT-003784**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

El artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *“La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;*

Mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, se definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2023-0015-R, de fecha 09 de junio de 2023, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al economista Víctor Efrén Rivera Castro, la atribución de suscribir con su sola firma *“Oficios, que pongan fin a reclamos o peticiones presentadas cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 116 y 120 del Código Orgánico Tributario”*

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante trámite No. **2024-DMT-003784** de fecha 22 de enero de 2024, en la que menciona *“Solicito la prescripción del año 2017 del predio No. 51326”*; al respecto informo:

El artículo 116 del Código Orgánico Tributario menciona *“En toda reclamación administrativa comparecerán los reclamantes, personalmente o por medio de su representante legal o procurador, debiendo éste legitimar su personería desde que comparece, a menos que por fundados motivos se solicite a la administración un término prudencial para el efecto, en cuyo caso se le concederá por un tiempo no inferior a ocho días si el representado estuviere en el Ecuador, ni menor de treinta días si se hallare en el exterior. De no legitimar la personería en el plazo concedido, se tendrá como no presentado el reclamo, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en contra del compareciente”.*

El artículo 119 del Código Orgánico Tributario señala: *“La reclamación se presentará por escrito y contendrá:*

- 1. La designación de la autoridad administrativa ante quien se la formule;*
- 2. El nombre y apellido del compareciente; el derecho por el que lo hace; el número del registro de contribuyentes, o el de la cédula de identidad, en su caso;*
- 3. La indicación de su domicilio permanente, y para notificaciones, el que señalare;*
- 4. Mención del acto administrativo objeto del reclamo y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya, expuestos clara y sucintamente;*
- 5. La petición o pretensión concreta que se formule; y,*
- 6. La firma del compareciente, representante o procurador y la del abogado que lo patrocine (...)* (énfasis agregado).

El artículo 120 del Código Orgánico Tributario establece: *“Salvo lo que se dispone en los artículos 78 y 79 de este Código, si la reclamación fuere obscura o no reúne los requisitos establecidos en el artículo anterior, la autoridad administrativa*



receptora dispondrá que se la aclare o complete en el plazo de diez días; y, de no hacerlo se tendrá por no presentado el reclamo" (énfasis agregado).

La Dirección Metropolitana Tributaria, mediante Providencia No. PROV-DMT-UPRT-2024-000556 de 22 de abril de 2024, debidamente notificada a través de Gaceta Judicial con fechas 02, 06 y 07 de mayo de 2024, dado que, en el Informe de No Ubicación de domicilio de fecha 01 de mayo de 2024, emitido por la Dirección Metropolitana Tributaria, se pronuncia con lo siguiente "SE LLEGA A LAS CALLES Y A LA REFERENCIA DECLARADA, SIN EMBARGO, EL CONTRIBUYENTE NO DECLARA NUMERACIÓN EXACTA, SE LLAMA AL CONTRIBUYENTE PARA COMPLETAR LA INFORMACIÓN SIN RESPUESTA DEL MISMO, POR LO TANTO, NO SE PUEDE COMPLETAR LA NOTIFICACIÓN FÍSICAMENTE", se procedió a notificar en Gaceta Tributaria.

La mencionada providencia dispuso que, en el término de **Diez Días** hábiles, la compareciente **LEGITIME-ACLARE** su reclamo y/o petición, de conformidad con lo establecido en el numeral 2) del artículo 119 que dispone: "El nombre y apellido del compareciente; el derecho por el que lo hace", debido a que, de la revisión de la página web consulta de obligaciones, se verifica que el predio objeto de la petición "No. 51326", para el 2017 (año de petición) se encuentra catastrado a nombre de los siguientes copropietarios: ALMACHE SANCHEZ CARLOS ENRIQUE (21.96% ddaa), ALMACHI SANCHEZ JORGE ENRIQUE (21.96% ddaa), MAISANCHE TOAPANTA EDELINA (18.74% ddaa), MAISANCHE TOAPANTA EDELINA Y OTROS (21.96% ddaa), PAREDES NATALIA (15.38% ddaa) ; sin embargo, la petición la realiza la señora TIPAN MUÑOZ ROSARIO DEL AURORA; por lo que, no se evidencia documentación alguna que le faculte o justifique intervenir en la presente petición; previniéndole que, en el caso de no cumplir con lo solicitado en el término señalado, el reclamo y/o petición se tendrá como **NO PRESENTADO**.

Mediante comunicación de 23 de mayo de 2024, el Responsable de la Mesa de Validación de la Unidad de Peticiones y Reclamos Tributarios, comunica que: "Sobre su consulta, de acuerdo a la revisión realizada en el sistema de registro de reclamos y anexos CORE, además en el correo electrónico asesoria.tributaria@quito.gob.ec, se ha podido evidenciar que sobre el reclamo Nro. 2024-DMT-003784 a nombre del contribuyente TIPAN MUÑOZ ROSARIO DEL AURORA, en respuesta a la providencia Nro. PROV-DMT-UPRT-2024-000556, hasta la presente fecha no se ha ingresado el Anexo en mención.

Además, de acuerdo a la consulta realizada al correo control.tributario@quito.gob.ec hasta la fecha no existe ingreso de anexos."

Por lo anteriormente expuesto, y por cuanto la peticionaria, una vez culminado el plazo otorgado por esta Administración Tributaria, **no cumplió con lo solicitado mediante providencia** PROV-DMT-UPRT-2024-000556, de conformidad con los artículos 116,119 y 120 del Código Orgánico Tributario, se procede a calificar su petición como no presentada y se dispone el archivo del presente trámite.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Notificar con el contenido del presente oficio a la solicitante Tipan Muñoz Rosario Del Aurora, en la siguiente dirección Provincia: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: Ferroviaria. Barrio/Sector: Cristobal Till. Calle Principal: Acción Cívica. Número: S/N. Calle Secundaria: Cristóbal Til. Referencia: Tres cuadras del Parque. Telf: 0967417428.

Expediente físico contenido en 10 fojas.

Dado en la ciudad de Quito, D.M a la fecha de su suscripción electrónica

Eco. Victor Rivera Castro
**DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

ACCIÓN	FIRMA
Elaborado por:	



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.